



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

verbal. 110014003004-2019-00354-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Disponer que de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se prórroga por una sola vez, el término para resolver esta instancia, hasta por seis (6) meses más, tener en cuenta que este auto no admite recurso.

2. **Por secretaría, de forma inmediata remita el oficio 0271 a la Notaría 5 del Circulo de Bogotá vía correo institucional, a fin de darle celeridad al trámite, por cuanto el extremo demandante no lo diligenció.**

3. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 24
Hoy 13 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c916de6ff31e1c73a43275958ec2f879f6037652407997c61e1eedda7f18ec70**

Documento generado en 07/07/2022 08:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>